

25% a las galerías, semi-abiertas, cuarterías en patios, mirador y cuerpos semi-abiertos.

30% a las marquesinas.

50% a las enramadas, galerías abiertas, colgadizos y cuerpos abiertos.

Art. 2.—Envíese a la Dirección General del Catastro Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3338, que aprueba la Resolución Nº 28-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3338

CONSIDERANDO que la empresa INDULAC — INDUSTRIAS LACTEAS DOMINICANAS, S. A., fue clasificada en la Categoría "B" mediante Resolución Nº 2-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 5 de julio de 1968, aprobada por

Decreto N° 2612, del 12 de julio del mismo año y modificada por las Resoluciones Nos. 170-71-MC y 189-71MC, de dicho Directorio, de fechas 8 de octubre y 5 de noviembre de 1971, respectivamente, aprobadas por los Decretos Nos. 2065 y 3022 de fechas 16 de marzo de 1972 y 3 de enero de 1973;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se incluyan en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación nuevas materias primas y materiales;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1 —Se aprueba la Resolución N° 28-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 13 de marzo de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 28-72-MC

CONSIDERANDO: Que la firma INDULAC—INDUSTRIAS LACTEAS DOMINICANAS, S. A., fue clasificada en la Categoría “B” en base a la Ley N° 299 mediante Resolución N° 2-68 del 5 de julio de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 2612 del 12 de julio del mismo año, modificada por las Nos. 170—71—MC y 189—71—MC de fechas 8 de octubre y de noviembre de 1971 aprobada la N° 170—71—MC por Decreto N° 2065 del 16 de marzo de 1972;

CONSIDERANDO: Que la referida empresa mediante comunicaciones de fecha 17 de enero de 1972 pide se le incluya en la exoneración que disfruta nuevas materias primas y materiales.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: Las resoluciones mencionadas en el primer párrafo.

VISTA: La referida comunicación de la citada empresa.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar en cuanto sea necesario las indicadas resoluciones Nos. 2—68, 170—71—MC y 189—71—MC para incluir por el resto del período de la clasificación y en la misma proporción del 95% de exoneración, los siguientes productos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
650,000	Gls. combustible (gas oil)
13,430	Gls. aceites y grasas lubricantes
3,000	Kgs. estabilizadores y aditivos y vitaminas
480,974	Lbs. productos de limpieza y tratamiento fábrica
500	Lbs. goma para etiquetas, latas y cajas
4,500	Lbs. estaño para soldar latas 30/70
2,545	Kgs. productos químicos para laboratorios.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 2613 y 2065.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 13 de marzo de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 2312, 2065 y 3022, de fechas 12 de julio de 1968, 16 de marzo de 1972 y 3 de enero de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3339, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Meliá al General Fernando Chardón.

(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3339

CONSIDERANDO los altos merecimientos del General